




Proceso



Proceso N° 70
18 de noviembre de 2021
Año 2

Universidad Centroamericana
José Siméon Cañas
Bulevard Los Próceres, Antiguo
Cuscatlán, La Libertad,
El Salvador, C.A.
Tel. (503) 2210-6600, ext. 269
<http://www.uca.edu.sv/>



Índice

RADIOGRAFÍA: EL CAMINO RÁPIDO HACIA EL AUTORITARISMO Y LA ARBITRARIEDAD	5
ANÁLISIS: IMPLICACIONES Y AFECTACIONES DE LA PROPUESTA DE “LEY DE AGENTES EXTRANJEROS” PARA ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL (OSC)	7
DESDE LA ACADEMIA: SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS	12
HECHOS DESTACADOS: 11 AL 17 DE NOVIEMBRE	15



RADIOGRAFÍA



El camino rápido hacia el autoritarismo y la arbitrariedad

Si algo marca la actual coyuntura es el salto que se está dando en el campo del control de instituciones y personas. A partir de la instalación de la nueva Asamblea Legislativa, con su aplastante mayoría oficialista, se comenzaron a dar pasos rápidos para controlar otras instituciones estatales. La Corte Suprema de Justicia (CSJ), la Fiscalía General de la República (FGR), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el Tribunal Supremo Electoral (TSE) cayeron rápidamente bajo un control férreo del Gobierno, casi siempre a partir de decisiones o leyes marcadas por la ilegalidad o con serias dudas de su constitucionalidad. Cuando el control de la CSJ no pareció suficiente, se trató también de controlar el sistema judicial en su totalidad con una ley que obliga al retiro de los jueces mayores de 60 años, en franca contradicción con la Convención de los Derechos del Adulto Mayor de la OEA, ratificada por El Salvador

hace pocos años. Este proceso de control de instituciones estatales, aunque no ha terminado del todo, ha dado, en este mes de noviembre, un nuevo salto hacia el control de instituciones privadas, especialmente si son críticas frente al autoritarismo y la arbitrariedad gubernamental, y tienen financiamiento de instituciones o países externos. Para ello se ha presentado la propuesta de una Ley de Agentes Extranjeros. La pésima estructuración de la ley ha forzado a que sea enviada a una comisión de estudio. En efecto, ni se definen bien los términos de la ley ni se establecen procedimientos adecuados. Lo único que destaca en ella es la capacidad del organismo que supervisará su cumplimiento, el Registro de Agentes Extranjeros, que puede determinar arbitrariamente quién es un Agente Extranjero sujeto a su control. Las medidas de presión comienzan con un impuesto del 40 por ciento de los fondos de ayuda donados por países u ONG extranjeras

a quienes realicen cualquier tipo de crítica de las políticas o decisiones gubernamentales. Si no se cumplen las normas, las multas y sanciones oscilan desde los 10 mil dólares hasta la supresión de la personería jurídica. No importa que las críticas sean hechas desde la defensa de Derechos Humanos o de derechos ratificados por Convenciones internacionales o, incluso, constitucionales. El Registro de Agentes Extranjeros parece tener, según la ley, la facultad de decidir cuándo los donantes, llamados “mandantes o directores extranjeros”, violan las normas de no intervención entre países, garantizadas por las Naciones Unidas. El Registro también podrá decidir cuándo las instituciones críticas tienen una “influencia en la opinión pública” que dañe “la estabilidad social y política del país”. Por supuesto las inversiones extranjeras comerciales y la invasión de modas o productos culturales externos no vinculados a una posible incidencia social crítica no están sujetos a esta ley. Lo que se trata de impedir, o al menos controlar, es que en este país nuestro, con sus limitaciones claras en el Estado de Derecho, con sus problemas de corrupción, de daño ecológico o de violaciones de Derechos Humanos, penetre cualquier tipo de ayuda a instituciones que traten de mejorar la situación de las mayorías en el campo de los derechos o critiquen abiertamente los fallos gubernamentales en dicho terreno. No faltan los analistas que ven en este tipo de medidas un tira y afloja con la política norteamericana, crítica con las medidas autoritarias del Gobierno y que ha decidido traspasar la ayuda de USAID al campo de la sociedad civil. Quizás por eso se le ha dado un compás de espera a la ley, enviándola a una comisión legislativa, en vez de aprobarla con dispensa de trámite, como se ha hecho con otras leyes. Sin embargo, más allá de las motivaciones del Gobierno y de sus obedientes diputados, lo cierto es que esta ley pertenece a la más rancia tradición de leyes de

“seguridad nacional”, impulsadas por las dictaduras de antaño y que todavía mantienen algunas dictaduras del entorno. El tema de fondo es la libertad de expresión. Para enojo y cierta desesperación del Gobierno, los medios periodísticos críticos y algunas instituciones de diferente pensamiento no solo han resistido la manipulación de la realidad que quiere presentar el Gobierno, sino que han superado el acoso gubernamental. Con su pensamiento y crítica, estos medios han comenzado a erosionar el todavía muy amplio apoyo popular del Gobierno. Incluso en las redes sociales, anteriormente patrimonio de troles y funcionarios de Nuevas Ideas, se ha dado un cambio en el que cada vez tiene más fuerza el pensamiento crítico. Conscientes de la erosión creciente de su popularidad, los sectores gubernamentales tratan de golpear las finanzas de medios de comunicación críticos, ONG defensoras de Derechos Humanos e instituciones independientes del Gobierno, claramente alineadas con la defensa del Estado de Derecho. Estas instituciones, muchas de ellas con recursos propios, complementan con frecuencia algunas de sus actividades y proyectos con apoyo financiero internacional. Hacia ellas va dirigida esta ley, según sus redactores, con la finalidad de que “los ciudadanos conozcan a los agentes extranjeros destinados a influir en la opinión pública” y, ya de paso, para “promover transparencia sobre la influencia extranjera dentro de El Salvador”. El derrotero autoritario de Nuevas Ideas, la promoción del odio al pensamiento crítico, la irracionalidad arbitraria, el insulto y la violencia verbal de la que hacen gala algunos funcionarios y el cierre sistemático y progresivo del acceso a la información pública, desmienten ese tipo de afirmaciones, teñidas por cierto de un anticuado nacionalismo. El control del poder por todos los medios parece ser el juego. Resistir en la verdad, en la investigación seria de la realidad y en la libertad de información resultan los únicos caminos de defensa del bien común y de una democracia que debe ser participativa e inclusiva.



Implicaciones y afectaciones de la propuesta de “Ley de Agentes Extranjeros” para Organizaciones de Sociedad Civil (OSC)*

Análisis de Cristosal

El pasado 9 de noviembre, el ministro de Gobernación, Juan Carlos Bidegaín, presentó a la Asamblea Legislativa la propuesta de Ley de Agentes Extranjeros. De acuerdo con Bidegaín, dicha ley tiene como objetivo “impedir que fundaciones y ONG de fachada disfracen de donaciones lo que claramente es una intervención para patrocinar asuntos políticos”. Este proyecto de ley fue presentado luego de que Samantha Power, administradora de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), anunciara que la cooperación estadounidense desembolsará, en un período de cinco años, \$300 millones “para empoderar a organizaciones locales en El Salvador, Guatemala y Honduras con el fin de que aborden los factores que propician la migración irregular hacia EE.UU”. Diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) han manifestado su preocupación ante la posible aprobación de la ley y

señalaron su similitud con la legislación que se implementa en Nicaragua. En este contexto, presentamos algunas posibles implicaciones y afectaciones que puede tener la aprobación de la mencionada ley para el trabajo de las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) que operan en El Salvador.

Incertidumbre sobre la calidad de sujeto obligado

La propuesta de Ley de Agentes Extranjeros (LAEX) utiliza términos ambiguos e imprecisos para definir quiénes son sujetos obligados y quiénes excluidos de la aplicación de la ley. Así, al referirse a los sujetos obligados, la propuesta indica que son todas las personas naturales o jurídicas que “realice(n) actividades que respondan a intereses, sean controladas o financiadas, directa o indirectamente por un mandante extranjero” (Art. 3 LAEX). La definición de

“mandante extranjero” incluye a personas naturales extranjeras, gobiernos extranjeros, o “cualquier persona jurídica fuera de El Salvador, organizada o constituida bajo las leyes de un país extranjero, así como las personas que, atendiendo al objeto y cumplimiento de esta Ley, determine el Registro...”. (Art. 4). Por su parte, al indicar cuáles son los sujetos no obligados por la ley se excluye a organismos internacionales y agencias de cooperación, pero se señala explícitamente: “las que participen en actividades de salud, escolares, académicas o científicas “de buena fe” o de las bellas artes; entre otras” (Art. 5 LAEX).

La generalidad y la falta de precisión para definir cuáles son los sujetos obligados y los excluidos hace preguntarse ¿Cuáles son las actividades que pueden considerarse que responden a intereses de “mandantes extranjeros”? ¿Cuáles son las actividades que se consideran como controladas por un mandante extranjero? o ¿Cuáles actividades se realizan de “buena fe”? A esta falta de claridad hay que unir el hecho de que los criterios que aplicarían para aprobar o denegar el registro a una OSC solicitante no están definidos y se otorga una amplia discrecionalidad al Registro de Agentes Extranjeros para determinarlos. (Art. 7 LAEX). Por otro lado, la ley permite que el Registro determine la condición de sujetos obligados y esto incluye a las OSC (Art. 3 inciso segundo). No obstante, se excluye a las agencias de cooperación. La inclusión expresa de las OSC, que sería determinada por el Registro sin criterios previamente definidos, ofrece inseguridad jurídica a las OSC respecto de su financiador. Al considerar la relación entre un financiador externo y las OSC, el uso del término “mandante” no se corresponde con las actividades que realizan las OSC, pues recibir fondos no supone una relación de subordinación respecto de entidades de cooperación y solidaridad que aportan a proyectos con

finés legítimos. Las organizaciones civiles establecen con estas entidades relaciones de cooperación e intermediación para hacer llegar apoyo a beneficiarios directos o indirectos de la población salvadoreña. Eso supone que las organizaciones estarían recibiendo de antemano la estigmatización de responder a intereses extranjeros y sometidas al control de una autoridad registral cuyas facultades son abiertas para decidir si pueden o no ser considerados sujetos obligados. En igual incertidumbre se encontrarán las personas naturales que son financiadas por un “mandante extranjero”. Pongamos el ejemplo de un consultor que es contratado por una OSC financiada por un “mandante extranjero”. Si el Registro considera que la actividad que realiza dicho consultor debe ser regulada por la ley, estará obligado a inscribirse y someterse a las restricciones y sanciones que contempla la legislación.

Suspensión de operaciones

La propuesta de ley establece que los sujetos obligados no pueden realizar actividades ni movimientos financieros mientras no se hayan inscrito en el Registro de Agentes Extranjeros. Dado que la ley entraría en vigencia ocho días después de su publicación, ello implicaría varios problemas prácticos: la posibilidad de que el Registro no entre en funciones en ese periodo o, aunque se encuentre funcionando, se demore en la respuesta debido a la alta demanda de inscripciones. Esto también provocaría que, mientras se realiza el trámite de registro de las OSC, estas tendrían que suspender sus operaciones para evitar incumplir la ley. Lo anterior podría significar que muchas OSC no podrían pagar los salarios de su personal ni desarrollar actividades. En muchos casos supondría suspender el apoyo que se da a los beneficiarios de los proyectos. Esta parálisis de las operaciones es una sanción encubierta que se puede volver una modalidad de pena perpetua para las OSC y dejaría a discrecionalidad

total del criterio del Registrador cuáles OSC pueden operar o no, según considere que alteren la "seguridad", el "orden público", la "estabilidad política" o la "estabilidad social".

Restricciones indebidas y control excesivo en el funcionamiento de las OSC

En caso de ser sujeto obligado, la propuesta de ley establece una serie de prohibiciones y obligaciones que suponen una limitación y restricciones indebidas al funcionamiento de las OSC. Dichas restricciones son contrarias a los estándares aplicables al derecho de asociación, por ejemplo:

a) La ley establece la prohibición de realizar actividades "con el objetivo de alterar el orden público o que pongan en riesgo o amenaza la seguridad nacional, la estabilidad social y política del país". (Art. 9 lits a y b LAEX). Términos imprecisos como estabilidad social o política -no reconocidos en estándares internacionales para restringir derechos- supone una grave restricción y control sobre las acciones de las OSC, ya que se encuentran en riesgo permanente de ser sancionadas por la discrecionalidad de las autoridades. Por ejemplo, desarrollar talleres de formación y fortalecimiento de liderazgos comunitarios o acompañar colectivos en sus demandas sociales o el acompañamiento a víctimas en la exigencia de sus derechos, pueden llevar a una interpretación en que se les considere actividades que dañan la estabilidad social o política.

b) La ley también prohíbe: "Utilizar donaciones para financiar actividades no declaradas" en el Registro "o que no correspondan con los fines u objetivos establecidos en el instrumento de constitución o estatutos respectivos". Lo anterior implica una restricción para atender situaciones eventuales o de

emergencia que no estaban consideradas inicialmente. Por otro lado, debido a que los fines de los instrumentos de constitución y estatutos de las OSC suelen ser bastante generales, siempre existirá el riesgo de que las autoridades pongan reparos a algunas actividades comprendidas en los fines de las OSC e impidan realizarlas. Por ejemplo, atender personas afectadas por un proyecto de inversión desarrollado por el Estado o por exigir justicia ante alguna acción estatal, corren el riesgo de ser actividades restringidas.

c) La propuesta de ley incluye un impuesto del 40% a cada transacción financiera, desembolso, transferencia u otro trámite proveniente de fondos de un "mandante extranjero". (Art. 10 LAEX). Esto tendrá como consecuencia una grave afectación en el funcionamiento de las OSC que sean consideradas como sujetos obligados, pues verían drásticamente reducido el financiamiento debido al monto gravado. Esto también supondría que las OSC, o cualquier persona natural que resulte gravada por la ley, vería reducido en un 40% en sus ingresos. Tampoco es claro que el "impuesto" que se crea responda a principios tributarios, y más parece ser una confiscación, lo que está prohibido por la Constitución (Art. 106 inc. ult Cn).

d) El proyecto de ley faculta a las autoridades a solicitar la ampliación de la información y establecer plazos para su entrega (Art. 7). Por tanto, las OSC registradas como agentes extranjeros tienen la obligación de "atender todas las disposiciones establecidas" por el Registro (Art. 8.lit c LAEX), aunque no especifica la información que las OSC registradas deben entregar. Además, las OSC registradas como agentes extranjeros deben "conservar todos los registros escritos con respecto a sus actividades", mantener sus libros de contabilidad y registros "abiertos en todo momento razonable a la inspección de cualquier funcionario encargado de la aplicación de esta Ley". (Art.

14 LAEX). Por tanto, existe el riesgo de que exista un control excesivo de las actividades de las OSC, lo que las autoridades ya realizan en el marco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

e) El proyecto de ley establece la obligación de referir en comunicados, documentos de carácter informativo físico, electrónico o digital cuando se hagan a nombre de un “mandante extranjero: “Transmitir o hacer que transmitan en El Salvador correos electrónicos o por cualquier medio o instrumento de comercio interno o extranjero cualquier material informativo físico, electrónico o digital para o en interés de un mandante extranjero sin colocar en dichos materiales informativos la etiqueta que dicho material se transmite en nombre de dicho extranjero”. En el caso de OSC ello supone considerar que el financiamiento deriva de una relación de subordinación, y las OSC son simples mandatarios y no tienen voz. Obligar a decir en las comunicaciones que se hacen en nombre del financiador es estigmatizante y desnaturaliza la relación con los financiadores.

Posibles cancelaciones de personalidad jurídica y criminalización de las acciones

El proyecto de ley establece sanciones desproporcionadas por el incumplimiento de plazos. Así el artículo 11 del proyecto de ley establece una multa de hasta \$250 mil por el incumplimiento de plazos, incluyendo la posibilidad de cancelar la personalidad jurídica de las OSC, lo que resulta excesivo. Eso implica que una OSC que no se inscriba en los noventa días establecidos o no cumpla con un requerimiento de información -que no tenga justa comprobación- puede ser sujeto a multas o a cancelaciones.

De igual forma, la propuesta establece que, en caso de

violación de las prohibiciones o de cualquier disposición de la ley o sus reglamentos (Art. 9 LAEX) hará incurrir a las OSC en responsabilidades penales o administrativas sin especificar cuáles. Como se ha señalado, debido a la ambigüedad de la propuesta de ley, esto podría conllevar al inicio de procesos penales contra las organizaciones y podría abrir la puerta a la criminalización de las actividades de las OSC. De hecho, entre las últimas modificaciones que se realizaron al anteproyecto de ley en la Comisión de Relaciones Exteriores, se incluyeron incluso penas de prisión. El artículo 12 castiga con penas de prisión entre 2 y 5 años de cárcel a las personas o representantes de una organización que sea calificado como agente extranjero que “ejecute actos que contravengan el orden público, la seguridad nacional o soberanía del Estado, valiéndose para ello de fondos recibidos por mandante extranjero”.

Otro factor de posibles arbitrariedades es que la propuesta de ley otorga al presidente autorización para la emisión de cuantos reglamentos de aplicación y desarrollo considere necesarios para establecer definiciones y competencias (Art. 13 LAEX). Esto puede generar que, por medio de modificaciones al reglamento, se amplíen los marcos de control de la ley.

***Levemente editado y actualizado por el equipo de Proceso**



DESDE LA ACADEMIA

Sobre la desaparición de personas*

Jorge Rodríguez, coordinador técnico del Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH)

La desaparición de personas se ha configurado como una de las principales vulneraciones a los derechos fundamentales. Hasta la fecha el Estado salvadoreño no ha podido configurar una respuesta integral y efectiva, tanto para contribuir a la prevención de la misma, como para atender en debida forma a las víctimas y sus familiares.

En el contexto del conflicto armado interno, la desaparición forzada de personas se configuró como una estrategia del Estado y de los cuerpos represivos para atacar contra opositores y demás actores disidentes. Por su parte, en el contexto de la violencia actual, la desaparición de personas ha sido una práctica criminal sistemática, mayoritariamente atribuida a las pandillas y al crimen organizado. También se han documentado casos de desapariciones de personas ocasionadas por agentes estatales y personas del círculo cercano a las víctimas, como el familiar, laboral y comunitario.

Frente a esta grave situación, el primer elemento preocupante ha sido la desarticulación entre las diferentes instituciones del Estado que tienen competencia legal para prevenir, investigar, judicializar y sancionar este tipo de vulneraciones. Incluso las instituciones de Derechos Humanos que solicitan información sobre los casos de desaparición de personas reciben por parte de las dependencias estatales datos diferentes sobre los mismos períodos de tiempo.

Uno de los síntomas más visibles de esta desarticulación es la ausencia de un registro único de personas desaparecidas. Esto impone dificultades y limitantes para establecer patrones y generar evidencia que nos ayude a conocer mejor el fenómeno y, a partir de este conocimiento, desarrollar mejores políticas de prevención e investigación. Esta desarticulación también ha generado, por ejemplo, que tanto la Fiscalía, la Policía Nacional Civil (PNC), el Instituto de Medicina Legal (IML) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) tengan

registros significativamente diferentes entre sí sobre el número de personas desaparecidas. La PNC, por ejemplo, registra en el año 2020 un total de 1534 denuncias de personas desaparecidas. Por su parte, la FGR registra 662 denuncias en el mismo periodo, lo que representa un subregistro del 43%. Entre enero y junio del 2021, mientras que la PNC reporta 989 denuncias, la FGR solo registra 610. Antes de 2019, la FGR no era capaz de dar un número oficial y específico de víctimas de desaparición ya que las denuncias de personas desaparecidas se encuentran diluidas bajo un tipo delictivo que incluye otras formas de vulneración del derecho a la libertad, diferentes a la desaparición. La tipificación más frecuente era la de privación de libertad que, como sabemos, es sumamente amplia y diferente de la desaparición forzada.

A pesar de que el 30 de julio de 2019 se anunció la conformación de la mesa bipartita entre la PNC y la FGR que tenía como objetivo trabajar en la homologación de las cifras de desapariciones¹, su trabajo no ha logrado articular los registros y dar finalmente información precisa y veraz. Contrario a eso, se ha reducido la información pública sobre el tema y se han utilizado recursos legales para impedir que los medios independientes informen a profundidad sobre temas relacionados con la desaparición de personas, como el caso de Chalchuapa. Si tomamos como base los datos de la PNC, en 2020 se registraron 1534 personas desaparecidas y 989 hasta junio del 2021. El promedio de desapariciones pasó de 128 a 165 desapariciones mensuales y el promedio diario pasó de 4.2 a 5.5 personas desaparecidas, es decir, un aumento aproximado del 29%. Por su parte, en una audiencia pública organizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 21 de octubre pasado, la representación del Estado en dicha audiencia señaló que la FGR reporta, hasta el 13 de octubre de este año, 1,192 personas desaparecidas. En contraste, en 2020, la FGR reportó 662 desapariciones, lo que implicaría que en 2021 ha habido un aumento del 80% de personas desaparecidas. Pero no solo el registro de

desapariciones ha aumentado, sino también el porcentaje de casos que siguen activos: entre junio y diciembre de 2019, las autoridades policiales reportaron que 370 casos, de los 1,228 reportados, seguían desaparecidos. Esto representaba un 30% de casos activos. Entre enero y junio de este año, este porcentaje aumentó al 40%, pues 393 casos de los 989 reportados seguían activos. En los últimos años, 7 de cada 10 víctimas eran hombres y 3 eran mujeres. En el caso de las mujeres, entre junio de 2019 y junio de 2021, el 50% eran niñas y adolescentes menores de edad. En el caso de los hombres, el grupo etario más afectado fue el de los 18 a los 30 años, que representó un 49%.

En el caso de niñas y mujeres, la desaparición se produce como objeto de venganza y como medio para marcar territorios. Además, se caracteriza por privaciones temporales de libertad en las que son agredidas y abusadas sexualmente. Con frecuencia, estos casos concluyen en feminicidios y con desaparición de los cuerpos de las víctimas. En el caso de adolescentes y hombres, las desapariciones se producen como represalia por negarse a participar en las actividades de las pandillas o por negarse a incorporarse o al salir de estas. La disputa de territorio y la venta de drogas, dar información a la policía o transitar por lugares de “dominio de la pandilla contraria” son otras de las causales de las desapariciones. En el caso de las desapariciones de mujeres trans, hay nula investigación y esto se debe, probablemente, a la existencia de estereotipos de género que prejuzgan a la víctima o la culpabilizan de la desaparición.

Frente a este panorama, los colectivos de víctimas y las organizaciones de derechos humanos que acompañan a las víctimas y personas que buscan desaparecidos han denunciado serias deficiencias en el tratamiento de estos casos por parte del Estado. Por ejemplo, algunas instituciones no reciben denuncias, ya que argumentan que se debe esperar 24 o 72 horas después de la desaparición para darle curso a la investigación. Tampoco se da información suficiente a los familiares sobre las diligencias de investigación. De igual forma, con frecuencia, los propios agentes

de autoridad reproducen estereotipos estigmatizantes contra las víctimas, según la población a la que pertenezcan, sean mujeres, jóvenes de zonas de riesgo o población LGBTI. Este tipo de dificultades contraría estándares internacionales y nacionales sobre la búsqueda de personas desaparecidas y pone en duda los mínimos avances en torno al fortalecimiento institucional para resolver estos casos. Si bien es cierto ya se cuenta con un Protocolo de Acción Urgente y una Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas, así como un Instructivo de búsqueda de personas y la reforma penal que tipifica la desaparición por particulares (Art. 148 A), aún está pendiente el establecimiento de la Comisión Interinstitucional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el contexto actual. Falta también un Banco Nacional de Datos Genéticos, e incluso el registro nacional de personas desaparecidas y la ratificación de instrumentos internacionales en materia de desaparición forzada.

Notas:

[1] <https://www.fiscalia.gob.sv/para-homologar-cifras-de-personas-desaparecidas-fgr-y-pnc-conforman-mesa-bipartita/>

*Artículo levemente editado. Se publicó originalmente en el sitio web del Idhuca: <https://www.uca.edu.sv/idhuca/sobre-la-desaparicion-de-personas/>



Fotografía: Diario El Mundo



**HECHOS
DESTACADOS**



Hechos destacados de la semana 11 al 17 de noviembre

11 de noviembre



El Salvador reporta repunte de homicidios

El Salvador ha registrado un repunte de homicidios. El jueves 11, autoridades policiales reportaron, al menos, 12 asesinatos. El miércoles 10, las autoridades policiales también reportaron 20 homicidios en el territorio nacional. Como medida ante el incremento evidenciado, el Gobierno salvadoreño ordenó más despliegue de militares y policías en las calles y en los municipios donde ocurrieron estos homicidios. Sin embargo, los asesinatos han ocurrido en zonas que ya estaban como priorizadas por el Plan Control Territorial (PCT) y donde en teoría ya estaba en marcha la fase cuatro del mismo, la incursión. Ignacio García, de la Federación Internacional de Derechos Humanos y Justicia, sostuvo que la situación sobre el incremento de los homicidios en estos últimos días es criticable pues, al parecer, se trata de un "chantaje de pandillas". "Algo pasó y por eso se está dando este brote. Si nos fijamos los asesinatos están ocurriendo en comunidades y colonias en donde ya se ha conocido que las pandillas interactúan fuertemente", enfatizó. [1]

Los hechos de la semana han sido tomados de: teleprensa.sv, laprensagrafica.com, diario.elmundo.sv, elfaro.net y ysuca.org.



Organizaciones temen negociación "bajo la mesa" entre Nuevas Ideas y el sector privado por ley de aguas

Representantes de la Alianza Nacional contra la Privatización del Agua temen que los diputados en la comisión ad hoc del agua de la Asamblea Legislativa estén negociando beneficios "bajo la mesa" con el sector empresarial. Este temor surge luego de que los diputados de Nuevas Ideas que integran la Comisión revirtieran su decisión de dar permisos por uso y explotación del agua solo para cinco años y aumentarían la vigencia de dichos permisos a 15 años renovables, además de aprobar que se cobren tarifas por el uso del bien hídrico a las juntas de agua. Amalia López, representante de la Alianza, criticó que, tras finalizar la aprobación de los 164 artículos del proyecto de Ley de Recursos Hídricos, los diputados no hayan reanudado la discusión para aprobar los considerandos y el nombre del proyecto. Asimismo, Adela Bonilla, miembro de la Alianza, indicó que sospechan de que los legisladores de Nuevas Ideas y la empresa privada están negociando pues el Gobierno y sus diputados se han mantenido en silencio sobre el proyecto de ley. [2]



Fiscal da aval a sanciones por incumplir Ley de Agentes Extranjeros

El Fiscal General, Rodolfo Delgado, avaló la propuesta de Ley de Agentes Extranjeros y recomendó a los diputados de la comisión de Relaciones Exteriores mejorar la redacción en el caso de las sanciones para que se contemple la imposición de multas y la cancelación de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en caso de que estas incumplan la normativa. Además el Fiscal dijo que la aprobación de la ley conlleva más obligaciones para la Fiscalía General de la República y la Unidad de Investigación Financiera, pues será esta la que tenga a su cargo llevar el registro de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Delgado además señaló que la ley es necesaria en el país como defensa a la soberanía, dado que, a su consideración, hay amenazas de "gente anarquista" o "influenciada" para "atentar con todas las autoridades legalmente electas". [3]



Foro del Agua advierten que Ley de Agentes Extranjeros afectará ayuda que reciben juntas de agua

El Foro del Agua advirtió que el proyecto de Ley de Agentes Extranjeros afectará a comunidades rurales y juntas de agua que reciben ayuda económica de la cooperación internacional, lo cual calificaron como un riesgo para la labor de justicia, la sustentabilidad y el derecho humano al vital líquido en el país. La ley, impulsada por el partido oficialista Nuevas Ideas, crea un impuesto del 40% sobre transacciones que los sujetos obligados reciban del exterior. Según el análisis de las juntas, el anteproyecto descalificará a los colectivos sociales que abastecen y defienden el agua. “Esta es una afectación directa a las juntas de agua, a los sistemas comunitarios, a pesar de que el Estado no ha asumido la responsabilidad de apoyar estos sistemas comunitarios”, dijo Dalia González, miembro del Foro del Agua. [4]



El fiscal de Bukele intenta resucitar el caso jesuitas

El Fiscal General de la República presentó un amparo ante la Sala de lo Constitucional para que esta examine una decisión del año pasado, girada por la Sala de lo Penal que ordenó archivar el caso en el que se pretendía investigar a los autores intelectuales de la masacre de la UCA. El Fiscal aseguró estar interesado en que la masacre de la UCA de 1989 se esclarezca y que se determine la responsabilidad de todos los implicados, "ya sea que se trate de expresidentes, exministros y excomandantes". Paradójicamente, tras el anuncio, algunos funcionarios y diputados oficialistas utilizaron la ocasión para atacar a las actuales autoridades jesuitas de la UCA. La Sala de lo Penal dictaminó que era imposible reabrir el caso de los jesuitas porque, según los magistrados firmantes, el plazo de ley para investigar el crimen ya se había vencido y porque, además, no pueden aplicarse al pasado reglas jurídicas creadas con posterioridad. [5]



Diputados oficialistas dictaminan en favor de Ley de Agentes Extranjeros

La comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa acordó dictamen favorable a la propuesta de Ley de Agentes Extranjeros que fue presentada la semana pasada por el ministro de Gobernación, Juan Carlos Bidegaín. La normativa, que implica un impuesto del 40% a los agentes extranjeros que brindan financiamiento a organizaciones de sociedad civil, fue avalada por los diputados oficialistas luego de tres sesiones de comisión en las que recibieron a Bidegaín, así como al Fiscal General, Rodolfo Delgado, y al ministro de Hacienda, Alejandro Zelaya. Durante la sesión de la Comisión, los legisladores aumentaron las sanciones para aquellos que incumplan con la normativa y a los que se les podría aplicar multas de hasta \$250 mil. Además, los diputados incorporaron la responsabilidad penal para las personas que incumplan la normativa. . [6]

17 de noviembre



CIDH urge al Estado salvadoreño a abstenerse de aprobar el anteproyecto de Ley de Agentes Extranjeros

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pidió a la Asamblea Legislativa abstenerse de aprobar el anteproyecto de Ley de Agentes Extranjeros. De acuerdo con la Comisión, la implementación de dicha ley “podría afectar gravemente la labor de personas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación que contribuyen a la defensa a los derechos humanos y la libertad de prensa”. El anteproyecto de Ley de Agentes Extranjeros fue presentado a la Asamblea Legislativa el pasado 9 de noviembre y, desde entonces, numerosas organizaciones de la sociedad civil alertaron sobre sus implicaciones. La CIDH señaló que la propuesta de ley “exige, en un lapso corto de tiempo, la observancia de requisitos administrativos y de tributación potencialmente arbitrarios o desproporcionados”. [7]



Asamblea Legislativa crea Dirección de Obras Municipales y disuelve el ISDEM

La Asamblea Legislativa aprobó, con 64 votos, la Ley de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que será la encargada de calificar, aprobar, contratar, ejecutar y liquidar los proyectos de inversión en los municipios. Entre las competencias aprobadas, la Dirección podrá iniciar y tramitar hasta su culminación, procesos de expropiación, en referencia al artículo 106 de la Constitución, “siempre que concurren causas de utilidad pública o de interés social”. Con la ley, se disuelve al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), que se creó para promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los gobiernos municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones del gobierno central. En otro decreto, la Asamblea también disolvió el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM). Diputadas de oposición criticaron que la Dirección usurpará la autonomía municipal. “Un paso más en la concentración de poder, pero también en la centralización de recursos”, dijo Anabel Belloso, del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). [8]

[1] 11 de noviembre: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Los-dias-mas-violentos-del-ano-en-El-Salvador-20211111-0105.html>

[2] 12 de noviembre: <https://diario.elmundo.sv/temen-negociacion-bajo-la-mesa-de-nuevas-ideas-con-sector-privado-por-ley-del-agua/>

[3] 12 de noviembre: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Fiscal-impuesto-da-aval-a-sanciones-por-incumplir-ley-de-Agentes-Extranjeros-20211113-0002.html>

[4] 15 de noviembre: <https://teleprensa.sv/index.php/2021/11/15/advierten-que-ley-de-agentes-extranjeros-afectara-ayuda-que-reciben-juntas-de-agua/>

[5] 16 de noviembre: https://elfaro.net/es/202111/el_salvador/25850/El-fiscal-de-Bukele-intenta-resucitar-el-caso-jesuitas.htm

[6] 16 de noviembre: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Diputados-oficialistas-dictaminan-en-favor-de-Ley-de-Agentes-Extranjeros-20211116-0068.html>

[7] 17 de noviembre: <https://ysuca.org.sv/cidh-urge-al-estado-salvadoreno-a-abstenerse-de-aprobar-el-anteproyecto-de-ley-de-agentes-extranjeros/>

[8] 17 de noviembre: <https://diario.elmundo.sv/asamblea-crea-entre-reclamos-de-oposicion-direccion-de-obras-municipales-y-disuelve-el-isdem/>

